CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

Expediente: OC-INF-2020-01

De acuerdo con lo establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio cuyos datos se indican a continuación, el abajo firmante, como proponente del contrato, pone de manifiesto la insuficiencia de los medios disponibles de la entidad PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A. para hacer frente a la necesidad de la contratación de los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN, DE CUATRO EDIFICIOS DE OFICINAS EN LA AMPLIACIÓN DEL PTA propuesto por el Área de Infraestructuras y servicios de esta entidad:

INFORME

PRIMERO. Objeto

Constituye el objeto del contrato, la prestación de los Servicios de redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obras y coordinación de seguridad y salud en la fase de construcción, de cuatro edificios de oficinas en las parcelas I+D15, I+D16, I+D17, I+D18, I+D19, I+D20, I+D21 y I+D22, de la zona de ampliación del PTA, 1ª Fase con las características contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Este tipo de proyectos requiere un equipo multidisciplinar que requieren una gran especialización técnica y una cualificación, formación y experiencia acorde con el objeto del servicio a desarrollar.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios personales y materiales

Que PTA S.A. no dispone de los medios humanos ni materiales para realizar el servicio de redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obras y coordinación de seguridad y salud en la fase de construcción, de cuatro edificios de oficinas que se pretende contratar, no existiendo personal en la plantilla de PTA S.A. que reúna las características necesarias para cubrir estos servicios, por lo que resulta necesaria la contratación externa de empresas especializadas que puedan realizar realizarlos.

TERCERO. Dadas las características del objeto del contrato se considera deseable que el personal adscrito al contrato reúna la cualificación específica que figura en los Pliegos de clausulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante.

En Málaga, a 8 de enero de 2020
Fdo.: Fernando Garrido Adrián